

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante allega los folios de matrículas inmobiliarias 100-97622 y No. 100-22212 en los que se observa la anotación de la inscripción de la medida cautelar decretada. También se aporta el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 100-97624, sin embargo, en este no se observa la anotación de la inscripción de la medida cautelar decretada. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, Cuatro (4) de abril del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-155
Auto 552

Allega el apoderado de la parte demandante los folios de matrículas inmobiliarias con 100-97622 y No. 100-22212 con inscripción de la medida decretada y comunicada.

Igualmente informa que se ordenó la inscripción de la demanda en tres matrículas inmobiliarias, pero una de esas matrículas inmobiliarias no correspondía al predio que se pretende usucapir, pues ordenaron la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 100-97634** y el folio correcto es **100-97624**. En consecuencia, solicita se oficie a Instrumentos Públicos para que proceda a retirar y/o eliminar la anotación de la medida cautelar decretada en el folio de matrícula No. 100-97634 y proceda a realizar la misma en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-97624.

Ante lo solicitado por el profesional del derecho, procede el Juzgado a revisar la totalidad del expediente y observa que le asiste razón y consecuente con ello se procede a librar nuevo oficio a Instrumentos

Públicos de Manizales comunicándoles la medida de embargo sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-97624.**

Ahora bien, no se hace necesario solicitar la eliminación de la anotación de la medida cautelar sobre el folio de matrícula inmobiliaria a 100-97634 toda vez que la misma no procedió.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60166672d791fa5792a02ba6e034c6a44d663641fe92c9326283139b0cc692dd**

Documento generado en 04/04/2022 04:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>